



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.05GG

I.F. N°05/05.01.2026

Informe Financiero Consolidado

Ley que dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía

Ley N°21.788

Boletín N°16.371-24

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.788, que dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía, publicada el 12 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial.

Esta ley tiene por objeto el reconocimiento de la artesanía, sus prácticas y cultores, como disciplina artística cultural que tiene un impacto en el desarrollo integral del país a través del fortalecimiento de las identidades y tradiciones territoriales; la puesta en valor de la artesanía y sus cultores y cultoras; el fomento de la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la artesanía y la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector; propiciar la protección de la labor artesanal artística y sus materias primas; y la protección y perduración de la obra y legado de la artesana y del artesano.

Establece que es deber del Estado proteger, salvaguardar y fomentar el desarrollo de la artesanía, en tanto práctica artística cultural, por su relevancia en distintos ámbitos del quehacer nacional, tales como los culturales, sociales, económicos y turísticos; reconocer a las artesanas y artesanos como creadores y cultores fundamentales para el acervo cultural del país; y adoptar las medidas que faciliten la labor de las artesanas y artesanos para consolidar el sentido de pertenencia e identidad expresado en la artesanía.

La ley crea la Política Nacional de Artesanía como un instrumento de planificación que señala los objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de las artesanas y artesanos por un período de cinco años. La Política Nacional de Artesanía será elaborada de manera conjunta entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Consejo Nacional de Artesanía.

Asimismo, se crea un Plan Nacional de Artesanía como un instrumento de política pública que operativiza las medidas de la Política Nacional de Artesanía. El referido plan definirá líneas estratégicas, metas de cumplimiento, e instrumentos, tales como convocatorias públicas, premios y actividades de formación. Se elaborará cada cinco años, en el periodo anual inmediatamente siguiente a aquel en que se dicte la Política Nacional de Artesanía.



También se establece el Consejo Nacional de Artesanía, que asesora al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía, propone medidas y acciones, propone los componentes o líneas de acción anual del Fondo, actúa como jurado del premio Maestro Artesano y Artesana y del Sello Excelencia a la Artesanía, y promueve el cumplimiento de las obligaciones de la ley. El Consejo está integrado por:

- El subsecretario o subsecretaria de las Culturas y las Artes, quien lo presidirá.
- Una persona en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, designada por su director o directora nacional. Esta persona deberá cumplir funciones en materia de patrimonio cultural inmaterial en dicho Servicio.
- Dos académicos o académicas de reconocida trayectoria en el ámbito de la artesanía, designados por las instituciones de educación superior, reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, al menos, cuatro años.
- Dieciséis personas en representación de las mesas regionales de artesanía establecidas de conformidad a esta ley, una por cada región del país.

La ley crea el Registro Nacional de Artesanía, de carácter público y gratuito, también denominado "ChileArtesanía", como único registro a nivel nacional de artesanas, artesanos y personas jurídicas relacionadas con la artesanía. El registro será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá carácter de oficial para todos los órganos de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

Del mismo modo, crea el Comité Interinstitucional de Artesanía como una instancia de coordinación intersectorial, presidida por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes e integrada por representantes de diversos ministerios, servicios públicos y organismos vinculados al desarrollo cultural, productivo, social, ambiental y económico del país. El Comité tiene por funciones coordinar el trabajo de las entidades participantes en materias relevantes para la artesanía, colaborar en el diseño, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Artesanía, entregar información para su elaboración y emitir observaciones fundadas sobre sus medidas de implementación.

La ley crea distintos reconocimientos: El "Sello de Excelencia a la Artesanía", el premio "Maestro Artesana y Artesano Nacional", y el premio "Maestro Artesana y Artesano Regional".

Se declara el 7 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Artesanía.



También establece el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (en adelante también "el Fondo"), administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, iniciativas, medidas o acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de la artesanía del país, en concordancia con los objetivos de esta ley y las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Artesanía. Los recursos del Fondo serán asignados por concurso público a las artesanas, artesanos y personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Artesanía, y a aquellas personas jurídicas no inscritas en dicho Registro que sean parte de la cadena de valor de la artesanía.

La presente ley entrará en vigencia tres meses después de la publicación en el Diario Oficial de los reglamentos a que hace referencia, los cuales deberán ser dictados dentro del plazo de seis meses contado desde el vencimiento para dictar las distintas resoluciones consideradas en la ley, lo cual a su vez también contempla un plazo de seis meses, contado desde la publicación de la ley.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la implementación de la ley se contempla, en primer lugar, un mayor gasto asociado a premios. Para el cálculo del mayor impacto fiscal se consideran 10 premios anuales "Sello Excelencia", por un monto de 20 UTM cada uno. Para el premio "Maestro Artesano Nacional"¹ (que se formaliza legalmente en esta ley y se incrementa), de acuerdo a lo establecido, se incluyen 2 premios anuales de 50 UTM cada uno. Además, se contemplan 8 premios "Maestro Artesano Regional" al año, por un monto de 20 UTM cada uno.

De acuerdo con lo anterior, el mayor gasto fiscal asociado a este ítem corresponde a **\$16.989 miles en régimen**².

Adicionalmente, se proyecta un gasto adicional para financiar el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía de **\$1.150 millones**.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que falte, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En

¹ Montos de 2025 de estos reconocimientos son de \$1.000.000 (aproximadamente 14 UTM) y \$2.500.000 (aproximadamente 36 UTM), respectivamente.

² En base a la UTM de diciembre de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.05GG

I.F. N°05/05.01.2026

los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.788, que dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía.
- Dirección de Presupuestos (2023-2025). Informe Financiero N°225 de 2023. Informes Financieros N°51, 75, 280 y 337 de 2024. Informe Financiero N°164 de 2025. Santiago, Chile.
- Servicio de Impuestos Internos (2025). Valores y fechas. UTM- UTA- IPC 2025. Obtenido de https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2025.htm. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.05GG

I.F. N°05/05.01.2026

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



